

Los señores Larco Herrera Hermanos, de Chiclin, y la Compañía Agrícola Carabayllo, hacen las declaraciones siguientes:

- 1° Temiendo los Srs. Larco Herrera Hermanos que el beneficio de su Campo No. 11, que debe cosecharse del 10 al 30 de abril, y el Campo No. 16, que debe cosecharse á partir del 6 de junio, no les dé la sacarosa que esperan, ó sea mayor de 13% para el caso de tal emergencia desean se prorrogue por el presente semestre el acuerdo provisional aprobado por el Directorio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, de fecha 7 de febrero de 1926, y que se refiere al beneficio de cañas de sacarosa menor de 13%, con solo la modificación de que se liquidarían á base de un cuarto grado en vez de un medio grado, pero de acuerdo con la escala que aparece en dicho documento.
- 2° En vista de las circunstancias, cuya causa principal son las variaciones que se están presentando en el tiempo, la Compañía Agrícola Carabayllo conviene en prorrogar hasta el 30 de junio de 1927 el arreglo provisional á que se refiere la clausula anterior y conviene tambien en hacer las liquidaciones durante ese periodo por $\frac{1}{4}$ de grado en vez de $\frac{1}{2}$ grado como se expresa en dicho convenio provisional.

A mérito de las anteriores declaraciones queda prorrogado hasta el 30 de junio de 1927 el citado convenio provisional en los anteriores términos.

Firmado por duplicado

Hda. Cartavio 7 de abril de 1927

Cia. Agrícola Carabayllo (Sec. Chicama)
fmdo.) C. MacDougall
Vice- Presidente

Larco Herrera Hermanos
Aprobado en sesión de
la fecha (fmdo.)
Larco Herrera Hermanos

Hda. Chiclin, Junio 5/1927.

AA-4CH-1.4
Ca. 13
DO-91
fs. 1

